

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 4

EL ORGANISMO DE DIRECCIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Corte de Cuentas de la República, es el Organismo Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública.
- II. Que en el marco de la implementación de estándares internacionales para la práctica de la Auditoría Gubernamental, se utilizará el Sistema Integrado de Control de Auditoría (SICA-CCR), el cual constituye una herramienta tecnológica que fortalecerá el proceso de auditoría.
- III. Que la implementación de dicho Sistema, requiere contar con información estratégica, financiera, administrativa, operativa y legal, de las entidades, organismos, servidores del sector público y terceros, sujetos a la fiscalización de esta Corte.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, atribución 6ª de la Constitución de la República, artículo 5, numerales 16 y 17, artículo 21 y artículo 24, numeral 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO PARA REQUERIR Y OBTENER ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y TERCEROS,
POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Normar y armonizar el proceso de acceso y remisión de información por parte de los sujetos a fiscalización y control, comprendidos en el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- b) Obtener la información mínima necesaria para la planificación anual de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República.

Obligación de remitir información

Art. 2.- Las entidades del Sector Público y sus servidores, así como las actividades de entidades, organismos y personas que reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos, deberán remitir información estratégica, financiera, operativa y legal relacionada con la gestión de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

Plazo y forma de presentación

Art. 3.- La información debe ser remitida en medios magnéticos, a la Dirección de Auditoría u Oficina Regional responsable de su fiscalización, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero del año inmediato siguiente.

Acceso de consulta

Art. 4.- La Corte de Cuentas, solicitará a los Jefes de las Unidades Financieras Institucionales que gestionen el acceso de consulta, a los aplicativos del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), lo cual se realizará en un plazo de tres días hábiles a partir del respectivo requerimiento, ante la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación del Ministerio de Hacienda (DINAFI); de no realizarlo, la DINAFI lo habilitará de oficio a solicitud de los Directores de Auditoría y Directores de Oficinas Regionales. Asimismo, dicha solicitud comprende el acceso a los demás aplicativos y bases de datos que administra el Ministerio de Hacienda a través de sus diferentes direcciones y dependencias.

Responsables.

Art. 5.- En el marco de sus respectivas competencias, la responsabilidad de remitir información y autorizar acceso a información administrada por el Ministerio de Hacienda, corresponde al titular de la entidad del Sector Público.

En el caso de entidades, organismos y personas que reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos, la responsabilidad de remitir información, corresponde a su representante legal.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN REQUERIDA DE LAS ENTIDADES

De la información a remitir

Art. 6.- Las entidades y organismos sujetos a fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República, enmarcadas en el Art. 2 del presente Reglamento, remitirán al menos la siguiente información:

Información Estratégica

- a) Plan Estratégico Institucional vigente.
- b) Memoria Anual de Labores.
- c) Matriz de Riesgo de la entidad, generada por la Unidad de Auditoría Interna.

Información financiera

- a) Presupuesto Institucional aprobado y sus modificaciones.
- b) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Áreas de Gestión.
- c) Presupuesto del Fondo de Actividades Especiales.
- d) Estados financieros preliminares y definitivos al 31 de diciembre de cada año, y sus notas explicativas (suscritos por los responsables).
- e) Balance de Comprobación preliminar y definitivo.
- f) Políticas Contables Institucionales.
- g) Sistema Contable autorizado por el Ministerio de Hacienda.
- h) Registro Mayor Auxiliar de enero a diciembre (Institucional).
- i) Titularizaciones realizadas.
- j) Categorización de endeudamiento.
- k) Detalle de la inversión realizada en Tecnologías de Información y Comunicación, relacionadas principalmente con el servicio que brinda la entidad (Aplicativos informáticos, desarrollo o compra de software, infraestructura tecnológica).
- l) Detalle de préstamos adquiridos con organismos financieros internos y externos, conteniendo los siguientes datos: Número de préstamo, denominación del préstamo, monto, fecha de otorgamiento, plazo, cuota mensual, fecha de vencimiento, entidad otorgante y destino del préstamo.

Información Operativa

- a) Plan Anual Operativo Consolidado o por Unidades Organizativas.
- b) Plan Anual de Inversión o Plan Participativo, según corresponda.
- c) Plan Anual de Compras.
- d) Estructura Organizativa (Organigrama actualizado y autorizado).
- e) Distribución Geográfica de las Oficinas Regionales, Departamentales y Distritos Municipales, conteniendo los siguientes datos: denominación, dirección, número telefónico, nombre del encargado y su cargo.
- f) Detalle de los funcionarios y jefaturas actuantes en el ejercicio fiscal, conteniendo los siguientes datos: Nombre, cargo, salario o dieta, dirección para notificación, dirección particular, teléfono, correo electrónico, número de documento de identidad personal DUI, tipo y monto de fianza y período de actuación.
- g) Número de empleados Administrativos y Operativos (personal por contrato y Ley de Salarios).
- h) Datos del Auditor Interno (Nombre, teléfono de oficina y correo electrónico).
- i) Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

Información Legal

- a) Listado de normativa interna (Emitida o actualizada durante el ejercicio fiscal, incluir archivo electrónico).
- b) Detalles de litigios y reclamos que se relacionen con la entidad.
- c) Informes de Auditorías Externas.
- d) Detalle de Convenios suscritos por la entidad.
- e) Detalle de donaciones con sus Convenios de Cooperación, conteniendo los siguientes datos: Número del convenio, denominación del convenio, monto de la donación, monto de contrapartida, fecha de otorgamiento, plazo, fecha de vencimiento, entidad otorgante y destino.
- f) Normas Técnicas de Control Interno Específicas vigentes.
- g) Pólizas de Fidelidad del personal.

La Corte de Cuentas de la República podrá requerir información adicional a la antes descrita para dar cumplimiento a las atribuciones y mandato constitucional.

CAPÍTULO III

VIGENCIA

Art. 7.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador el día uno del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

LICDA. CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE,
PRESIDENTE.

LICDA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA,
PRIMERA MAGISTRADA.

LIC. ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ,
SEGUNDO MAGISTRADO.